



Resolución Ministerial No.

032-2011-MC

Lima, 21 ENE. 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo; asimismo, dispone que se remita al Congreso de la República las propuestas de leyes de organización y funciones de los Ministerios y que se aprueben los reglamentos pendientes de las leyes promulgadas;

Que, en ese sentido, resulta conveniente la conformación del Grupo de Trabajo Ministerial que tenga como función principal asumir las acciones de implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo al interior del Ministerio; la misma que deberá estar integrada por funcionarios públicos que mantienen relación directa con las áreas de administración, planeamiento, presupuesto, racionalización y asesoría jurídica;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Ministerial conformando el citado Grupo de Trabajo Ministerial, y las actividades que deberá realizar así como precisando que el citado grupo trabajará en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo visado por el Secretario General y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Grupo de Trabajo Ministerial a cargo de la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Cultura, con los siguientes funcionarios:

- El Secretario General del Ministerio de Cultura, quien lo presidirá;
- La Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o su representante, quien hará las veces de Secretario Técnico;
- La Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, o su representante; y,
- La Directora de la Oficina de Administración, o su representante.



Artículo 2º.- El Grupo de Trabajo Ministerial a que se refiere el artículo precedente, cumplirá las siguientes actividades:

- a) Evaluar las implicancias de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Cultura;
- b) Revisar el Clasificador Funcional Programático, en especial para identificar claramente las áreas programáticas en que interviene el Ministerio y plantear las modificaciones pertinentes, en el marco de los lineamientos generales que se definan para la dación de tal instrumento;
- c) Identificar los procedimientos administrativos esenciales del Ministerio y elaborar las matriz de delimitación de competencias y asignación de funciones en los tres niveles de gobierno;
- d) Definir indicadores para cada área programática y cada proceso esencial para las unidades orgánicas del Ministerio;
- e) Formular lineamientos que orienten a los distintos niveles de gobierno en las áreas programáticas de responsabilidad del Ministerio (formulación de políticas);
- f) Elaborar los proyectos de los reglamentos que se encuentren pendientes, conforme a la Octava Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -LOPE;
- g) Coordinar con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la ejecución de actividades previstas para la implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- h) Monitorear el proceso de adecuación del Ministerio a su nueva Ley de Organización y Funciones; y,
- i) Las demás que exija el proceso de implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Ministerio.

Artículo 3º.- El Grupo de Trabajo Ministerial se instalará dentro de los cinco días de notificada la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Alta Dirección, sobre los avances del encargo efectuado.

Artículo 4º.- Las dependencias del Ministerio de Cultura proporcionarán la información que sea requerida por el Grupo de Trabajo Ministerial y le brindarán todas las facilidades para el cumplimiento del encargo efectuado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

